

Por ello, una vez se produzca la publicación de los Reales Decretos que regulen los títulos y currículos correspondientes a dichas familias profesionales, el Instituto deberá solicitar autorización para impartir los ciclos formativos concretos que desee implantar e indicar el número de grupos de cada uno de ellos.

Debe decir: «No habiéndose publicado aún los Reales Decretos que regulen los títulos y currículos correspondientes a las familias profesionales de actividades físicas y deportivas y de servicios socioculturales y a la comunidad, no es posible indicar ni los ciclos formativos concretos que el Instituto impartirá ni el número de grupos de cada uno de ellos.

Por ello, una vez se produzca la publicación de dichos Reales Decretos, el Instituto deberá solicitar autorización para impartir los ciclos formativos concretos que desee implantar e indicar el número de grupos de cada uno de ellos».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10864 RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Real Academia Española, anunciando el Premio de la Fundación Conde de Cartagena.

La Real Academia Española, como patrona de la expresada fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema

- I. La Lengua Española y las traducciones a ella del francés del siglo XVIII.
- II. Transitividad e intransitividad en el español contemporáneo.

Premios

Un premio de 500.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

El mérito relativo de las obras que se presentan a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma, valor que semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia. Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premios en los concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso, la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor 25 ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta, previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajo para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1999, a las dieciocho horas.

Las obras se presentarán por triplicado, deberán estar escritas en castellano y a máquina. Podrán ser compuestas por uno o varios, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anonimato, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre, si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción

del Secretario, ser autor de las que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anonimato, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 18 de abril de 1996.—El Secretario, Víctor García de la Concha.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10865 RESOLUCION de 23 de abril de 1996, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de seis Resoluciones que certifican determinados poliestirenos expandidos.

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las seis Resoluciones siguientes:

Resolución de 8 de abril de 1996, por la que a solicitud de «Aislantes Samen, Sociedad Limitada» se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, de los poliestirenos expandidos tipo I, de reacción al fuego M-1 y M-4, marca comercial «D-10», fabricados por la citada empresa en su factoría de Zamora, adjudicándoles la contraseña de certificación DPE-2039. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 020, mediante los certificados números 020/383 y 020/384. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 8 de abril de 1997.

Resolución de 8 de abril de 1996, por la que a solicitud de «Aislantes Samen, Sociedad Limitada» se certifica la conformidad, con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, de los poliestirenos expandidos tipo II, de reacción al fuego M-1 y M-4, marca comercial «D-12», fabricados por la citada empresa en su factoría de Zamora, adjudicándoles la contraseña de certificación DPE-2040. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 020, mediante los certificados números 020/385 y 020/386. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 8 de abril de 1997.

Resolución de 8 de abril de 1996, por la que a solicitud de «Aislantes Samen, Sociedad Limitada» se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, de los poliestirenos expandidos tipo III, de reacción al fuego M-1 y M-4, marca comercial «D-15», fabricados por la citada empresa en su factoría de Zamora, adjudicándoles la contraseña de certificación DPE-2041. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 020, mediante los certificados números 020/387 y 020/391. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 8 de abril de 1997.

Resolución de 8 de abril de 1996, por la que a solicitud de «Aislantes Samen, Sociedad Limitada» se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, de los poliestirenos expandidos tipo IV, de reacción al fuego M-1 y M-4, marca comercial «D-20», fabricados por la citada empresa en su factoría de Zamora, adjudicándoles la contraseña de certificación DPE-2042. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 020, mediante los certificados números 020/388 y 020/392. La empresa

deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 8 de abril de 1997.

Resolución de 8 de abril de 1996, por la que a solicitud de «Aislantes Samen, Sociedad Limitada» se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, de los poliestirenos expandidos tipo V, de reacción al fuego M-1 y M-4, marca comercial «D-25», fabricados por la citada empresa en su factoría de Zamora, adjudicándose la contraseña de certificación DPE-2043. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 020, mediante los certificados números 020/389 y 020/393. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 8 de abril de 1997.

Resolución de 25 de marzo de 1996, por la que a solicitud de «Hasi Ibérica, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, de los poliestirenos expandidos tipos I, II, III, IV y V, de reacción al fuego M-1, marca comercial «HASIPOR», fabricados por la citada empresa en su factoría de Algete (Madrid), adjudicándose la contraseña de certificación DPE-2044. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 020, mediante los certificados números 020/347, 020/348, 020/349, 020/350 y 020/351. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 25 de marzo de 1997.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro a la empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1996.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10866 *RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el fallo del Jurado del XXIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias.*

Teniendo en cuenta la propuesta del Jurado del XXIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, constituido, bajo la presidencia del Secretario general técnico de este Departamento, por doña María Angeles Quiralte Castañeda, don Gonzalo Anes y Alvarez-Castrillón, don Joaquín Bosque Maurel, don Carmelo Lisón Tolosana, don Juan Muñoz García, don Rafael Robles Pariente, don José María Sumpsi Viñas, don Ramón Tamames Gómez, don Carlos Tío Saralégui, don Juan Velarde Fuertes y doña Alicia Villauriz Iglesias, actuando como Secretario don Juan Manuel García Bartolomé, y una vez evaluados los trabajos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 2.º del artículo 5.º de la Orden de 13 de diciembre de 1995 (interés y relevancia del tema estudiado para el desarrollo de la política agraria, pesquera y alimentaria del Departamento, calidad científica y técnica del trabajo presentado y rigor metodológico y calidad de composición y redacción), en virtud de las atribuciones delegadas por Orden de 14 de marzo de 1996, he resuelto:

Primero.—Conceder el XXIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en la modalidad de ciencias sociales, dotado con 1.200.000 pesetas, al trabajo: «La demandada de aceite de oliva virgen en el mercado español y las posibilidades de su crecimiento: Un enfoque de marketing estratégico», cuyo autor es don Manuel Parras Rosa.

Segundo.—Conceder el XXIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en la modalidad científico-tecnológica, dotado con 1.200.000 pesetas, al trabajo: «Modelo informático de optimización del uso del suelo: Aplicación a tres Comunidades Autónomas», cuyos autores son don José Luis Alier Gándaras, don Adolfo Cazorla Montero y don José Eugenio Martínez Falero.

Tercero.—Conceder un primer accésit, dotado con 460.000 pesetas, en la modalidad de ciencias sociales, al trabajo: «Bienes comunales y capitalismo agrario de Navarra, 1855-1935», cuyo autor es don José Ignacio Iriarte Goñi.

Cuarto.—Conceder un primer accésit, dotado con 460.000 pesetas, en la modalidad científico-tecnológica, al trabajo: «Génesis y distribución de suelos en un medio semiárido. Quinto (Zaragoza)», cuyo autor es don Octavio Artieda Cabello.

Quinto.—Conceder un segundo accésit, dotado con 460.000 pesetas, en la modalidad científico-tecnológica, al trabajo: «Evaluación de dietas vivas e inertes para el cultivo de la semilla de la almeja fina, Ruditapes decussatus, mediante parámetros fisiológicos y bioquímicos», cuya autora es doña Marina Albentosa Verdú.

Sexto.—Conceder menciones especiales a los siguientes trabajos en la modalidad de ciencias sociales, «Gestión óptima de pesquerías multiflota: Una aplicación al stock de merluza en las Zonas ICES VII c y IX a», cuya autora es doña María Dolores Garza Gil, y «Familia y sociedad en la Sierra Castellana del Antiguo Régimen. La continuidad del hogar y los procesos de reproducción social en Alcaraz y su comarca en el siglo XVIII», cuyo autor es don Francisco García González, y en la modalidad científico-tecnológica: «Los alcornoques del macizo del Algibe y Sierras del Campo de Gibraltar (Cádiz-Málaga). Clasificación ecológica y caracterización selvícola y productiva», cuyos autores son don Enrique Torres Alvarez y don Gregorio Montero González, y «Ecología, características y usos de los coscojares —Quercus coccifera L.— en España», cuyos autores son doña Isabel Cañellas Rey de Viñas y don Alfonso San Miguel Ayanz.

Séptimo.—Dejar desierto el segundo accésit, dotado con 460.000 pesetas, en la modalidad de ciencias sociales.

Octavo.—Desestimar el resto de las candidaturas presentadas.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente resolución, previa comunicación a la Secretaría la General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Madrid, 29 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» número 65, del 17), el Secretario general técnico, Laureano Lázaro Araujo.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10867 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 737/1993, promovido por doña Carmen Verdasco González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 737/1993, en el que son partes, de una, como demandante doña Carmen Verdasco González, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.